

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21273

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-001112

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de enero de 2013 con el N° 13-001112-00000-0000, la(s) sociedad(es) Haldor Topsøe A/S, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA PREPARACION DE ETANOL Y ALCOHOLES SUPERIORES" que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/002447 del 17 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 662 del 15 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 20322 y notificado por fijación en lista el 29 de octubre de 2013 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-001112-00004-0000 del 21 de enero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21273

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-001112

encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE ETANOL Y ALCOHOLES
SUPERIORES”***

Clasificación IPC: C07C 29/32, 31/08, 31/10, 31/12, 31/125.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-001112-00004-0000.

Titular(es): HALDOR TOPSØE A/S.

Domicilio(s): Lyngby, Dinamarca.

Inventor(es): Poul Erik Højlund Nielsen, Burcin Temel y Pablo Beato.

Prioridad(es) N°: PA 2010 00595 ***Fecha:*** 05 de julio de 2010. ***País:*** DK.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2011/002447 ***Fecha:*** 17 de mayo de 2011.

Vigente desde: 17 de mayo de 2011 ***Hasta:*** 17 de mayo de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21273

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-001112

sociedad Haldor Topsøe A/S, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, sic@castellanosyco.co

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez